

LA ALCAIDÍA DE LA ALHAMBRA TRAS LA REBELIÓN MORISCA Y SU RESTITUCIÓN AL QUINTO MARQUÉS DE MONDÉJAR

The Government of the Alhambra after the Moorish Rebellion and its Restitution to the fifth Marquis of Mondéjar

ANTONIO JIMÉNEZ ESTRELLA*

Aceptado: 30-01-01.

BIBLID [0210-9611(2000); 27; 23-51]

RESUMEN

La fortaleza de la Alhambra, símbolo material del poder de los Mendoza en el reino de Granada y sede de la Capitanía General durante casi ochenta años de ocupación cristiana, se desvinculó de la magistratura militar a consecuencia del ocaso político del tercer marqués de Mondéjar tras la revuelta morisca. Al frente de ella quedó el quinto conde de Tendilla, cuyo poder y preeminencias en la capital granadina se vieron muy reducidos. Su caída en desgracia y posterior procesamiento supuso el comienzo de una etapa en la que la ciudadela quedó sumida en una imparable fase de desgobierno y degradación material, sólo frenada por la reversión de la fortaleza a los Mendoza en 1624. En las páginas siguientes se analizan las causas, el desarrollo histórico del proceso y el modo en que la restitución del alcázar real a sus antiguos dueños llegó a provocar, como contrapartida, una rememoración de las viejas disputas jurisdiccionales mantenidas entre los antiguos capitanes generales y las instituciones de la capital granadina.

Palabras clave: Capitanía General. Instituciones. Alcaide. Fortaleza. Alhambra. Reino de Granada. Historia Moderna. Mendoza.

ABSTRACT

The fortress of the Alhambra was the material symbol of Mendozas power in the Kingdom of Granada, and the Capitanía General headquarter during almost eighty years of the Christian occupation. After the Moorish insurrection, the political decline of the third marquis of Mondéjar caused the separation of both institutions. The fifth count of Tendilla continued as governor of the castle, but with very little power. His fall and his later indictment sparked the beginning of the mismanagement and the material demise of the fortress, only to be stopped by the return of Mendozas in 1624. In the following pages I shall analyze the causes, the historical evolution of this

* Becario de Investigación del Dpto. de Historia Moderna y de América. Universidad de Granada.

timeperiod and how the restitution of the Alhambra to its old owners would cause a resurgence of the jurisdictional disputes maintained with other institutions in Granada.

Key words: Capitanía General. Institutions. Governor. Fortress. Alhambra. Kingdom of Granada. Early Modern History. Mendoza.

Desde la conquista del reino de Granada en 1492, los cargos de capitán general del reino y alcaide de la Alhambra recaen en el primer marqués de Mondéjar y sus sucesores. Permanecen unidas así, en una misma cabeza, dos instituciones enormemente prestigiadas, aunque con naturaleza, funciones y atribuciones bien distintas¹. Es harto significativo que hasta 1567, fecha en que se obliga al capitán general a residir en la costa², la residencia fija de la máxima autoridad militar del reino permanezca ubicada en un palacio habilitado al efecto en los jardines del Partal. Y lo es, entre otras cosas, por la impresionante carga simbólica que reviste el alcázar real³, y por su especial localización en lo alto de la colina roja, presidiendo vigilante la ciudad de Granada⁴.

A lo largo de los primeros setenta años del Quinientos los Mendoza se perpetúan al frente de la Capitanía General, la segunda institución más importante del reino tras la Real Chancillería. Durante todo ese

1. He desarrollado con detalle cada una de las competencias que comportaban ambos cargos en la ponencia presentada en el Congreso *Carlos V. Europeísmo y Universalidad*, con el título: “La Capitanía General del reino de Granada durante el reinado de Carlos V”.

2. Por la R.C. del 8 de marzo de 1567 se dispone una reestructuración de la defensa de la costa del reino que afecta a todos sus efectivos. Entre las múltiples medidas adoptadas, destaca la obligación que en adelante tendrá el capitán general de residir en la costa. A partir de ese momento, la sede de la Capitanía General se establece de modo más o menos fijo en la ciudad de Vélez Málaga, AGS, GA, lib. 27, fols. 216v.-219v.

3. Francisco Bermúdez de Pedraza advierte que: “...aunque ha sido disputado entre los historiadores, si es de utilidad que en las ciudades populosas aya semejantes fortalezas, en efecto resuelven que en las libres que no reconocen señor en lo temporal no es bueno que se hagan, porque en ellas una fortaleza sirve de silla a un Tirano; pero en las ciudades sugetas a algún príncipe (como lo es ésta) es necesario que se funden en lugar eminente en alto, como está el Alhambra..., porque en estas fortalezas estriba todo el presidio y fuerza de la ciudad”, *Antigüedad y Excelencias de Granada*, Ed. facsímil, Granada, 1981, fol. 15r.

4. A ningún habitante de la ciudad escapaba la función de “centinela” asumida por la fortaleza de la Alhambra. Más aún en un período en el que era preciso controlar, muy de cerca, a la población morisca concentrada en el Albaicín. La correspondencia del capitán general con la Corte está llena de alusiones a este papel de guardián y, un ejemplo bastante ilustrativo, es el de la rapidez con que los cañones del alcázar real se dirigen al conflictivo barrio cuando las revueltas de 1500 y 1569.

tiempo saben afianzar sus lazos con los círculos de poder en la Corte ⁵ y sostener una extensa red clientelar en el reino ⁶, lo que les permite arrogarse una serie de prerrogativas que sobrepasan con mucho el gobierno militar del reino. Pero, como bien es sabido, las preeminencias de los Mendoza desaparecen tras el levantamiento morisco de 1569. La enemistad del tercer marqués de Mondéjar con Pedro de Deza, la pérdida de confianza por parte de Felipe II, la habilidad política de sus enemigos, así como el ostracismo al que queda sometido tras la llegada de don Juan de Austria y el duque de Sesá al frente del ejército castellano, precipitan su derrota ante los burócratas de la administración real. Una vez que es llamado a la Corte por el rey, el antiguo capitán general no volverá a desempeñar sus cargos y se le “retirará” al virreinato de Valencia. Es a partir de entonces cuando se registra la definitiva desvinculación entre Capitanía General y alcaidía de la Alhambra, recayendo la última en don Luis Hurtado de Mendoza, hijo del marqués de Mondéjar y quinto conde de Tendilla.

El objetivo de este artículo no es relatar las circunstancias que acompañaron a la caída institucional y política de los Mendoza en el reino. Los hechos son conocidos con más o menos detalle gracias a los clásicos de la rebelión ⁸, los escritos de los dos biógrafos de la casa ⁹,

5. Francisco de los Cobos y Juan Vázquez de Molina fueron los apoyos más influyentes con que los Mendoza contaron en la administración real en época de Carlos V y durante los primeros años del reinado de Felipe II, toda vez que el segundo marqués de Mondéjar fue el mejor agente de su hijo en la Corte, como miembro del Consejo de Estado y más tarde presidente del Consejo Real.

6. Los Mondéjar contaban con un grupo nutrido de clientes, no sólo en el concejo de Granada, sino en otros como Loja, Alhama, Málaga o Vélez Málaga. Buena parte de los funcionarios que participaban en el reparto de los servicios de los nuevamente convertidos, miembros de la nobleza morisca, oficiales militares ligados a la Capitanía General, son sólo algunos ejemplos del grupo de deudos que se movían en torno a los Mendoza, sobre todo, en la primera mitad del siglo XVI.

7. *Vid.*, JIMÉNEZ ESTRELLA, A., “La Capitanía General del...”, *op. cit.*

8. Los tantas veces citados de Luis Mármol de Carvajal, Diego Hurtado de Mendoza y Pérez de Hita. Reseñar que los dos primeros enfocan el problema de forma muy distinta. Mármol asume su papel de cronista de la Monarquía y, por tanto, da una versión, si se quiere, demasiado aséptica y oficial de la salida del tercer marqués de Mondéjar, sin entrar en mayores detalles ni juicios. Hurtado de Mendoza, por razones obvias, toma claramente partido a favor del capitán general de Granada, aunque tampoco duda en verter algunas críticas a la imprudencia y falta de habilidad política de su sobrino.

9. Me refiero a Gabriel Rodríguez Ardila y don Gaspar Ibáñez de Segovia. Sabemos que Ardila escribió una *Historia de los condes de Tendilla*, de la que Foulché Delbosh publicó lo que vendría a ser un resumen parcial en el número 31 de la *Revue Hispanique*, de 1914, pp. 63-131. De Ibáñez de Segovia se conservan al menos dos

y los trabajos de autores posteriores¹⁰. Tampoco es abordar un estudio acerca de la situación en que quedó la Capitanía General tras su desvinculación de los Mendoza, pues sobrepasaría con creces los límites de este trabajo¹¹.

Me propongo tratar un aspecto en el que poco o nada se ha reparado y que viene a matizar la tradicional afirmación de que los episodios de 1569-71 implicaron la definitiva desaparición política de la casa de Mondéjar en el reino de Granada. Los hechos son de todos conocidos. Tras el conflicto morisco los Mendoza no recuperan el prestigio ni el poder conservados durante cerca de ochenta años. Su ocaso está estrechamente ligado, además de a las causas ya señaladas, al carácter iracundo¹² y a la falta de habilidad política de don Luis Hurtado de

manuscritos de su *Historia de la Casa de Mondéjar*, en la Biblioteca Nacional de Madrid y en el Archivo de la Real Academia de la Historia. En buena parte de su obra Ibáñez de Segovia inserta fragmentos de la *Historia...* original de Ardila. Sobra advertir que ambos autores hacen un panegírico de la familia y que sus manuscritos, en buena lógica, contienen una visión demasiado parcial de los sucesos acaecidos durante la rebelión, por lo que no dudan en denostar a los enemigos de los Mendoza. Para este trabajo he usado el manuscrito de Ibáñez de Segovia, B.N., ms. 3.315. En adelante lo citaré como Ib. Seg.

10. Erika Spivakovsky publicó un artículo en la revista *Hispania*, 118 (1971), pp. 399-431, titulado “Un episodio de la guerra contra los moriscos. La pérdida del gobierno de la Alhambra por el quinto conde de Tendilla (1569)”. En él, basándose en correspondencia inédita de don Iñigo López de Mendoza y de su hijo don Luis con la Corte, conservadas en la Sección Cámara de Castilla del Archivo General de Simancas, apunta que la principal razón de la caída de don Luis Hurtado de Mendoza tras la salida de su padre del reino hay que buscarla en su particular enemistad con don Juan de Austria. Destaca también el trabajo de CEPEDA ADÁN, J., “Los últimos Mendoza granadinos del siglo XVI”, *Miscelánea de Estudios dedicados al profesor Marín Ocete*, t. I, Granada, 1974, pp. 183-204. El profesor Cepeda hace un acertado resumen de las vicisitudes por las que pasaron el marqués de Mondéjar y su hijo basándose esencialmente en la información que brinda Ibáñez de Segovia en su *Historia...* Por otro lado, contamos con los trabajos de Valeriano Sánchez Ramos, que es el que mejor ha sabido abordar el estudio de las campañas militares de la rebelión morisca, yendo más allá de las narraciones de los cronistas del suceso. Quizá la mejor síntesis sobre conflicto sea su aportación a la *Historia del Reino de Granada, II. La época morisca y la repoblación (1502-1630)*, “La guerra de las Alpujarras (1568-1570)”, pp. 507-542.

11. Pretendo tratar este y otros aspectos de manera mucho más detallada en la tesis de doctorado que estoy realizando sobre la historia de la Capitanía General del Reino de Granada en el siglo XVI.

12. Son célebres los incidentes protagonizados por el conde de Tendilla contra el corregidor Villafuerte y con el propio Deza, al que llegó a amenazar con su espada. De ambos dan sobrada cuenta sus biógrafos Ibáñez de Segovia y Ardila. De este último merece la pena extraer un curioso fragmento: “Siendo don Pedro de Deza enemigo

Mendoza, quinto conde de Tendilla, personaje relegado y aislado a su condición de alcaide de la Alhambra ¹³, incapaz de hacer frente a las maquinaciones de sus adversarios. El procesamiento posterior y la detención del conde provocan el abandono material y humano en que se ve más tarde sumida la fortaleza. El proceso desemboca, inevitablemente, en el lógico desgobierno y decadencia de la plaza fuerte, que culmina con la pérdida de la titularidad de la tenencia en 1604 a favor del duque de Uceda. Pero el protagonismo de los Mendoza en Granada no acaba con este episodio. En 1624 la alcaidía es restituida al quinto marqués de Mondéjar, sucesor del linaje, quien tiene muy presente la trayectoria institucional y política de sus antepasados y protagonizará un intento frustrado de emularles y recuperar la autoridad y el prestigio perdidos en relación a las demás instituciones de la ciudad. De estos y otros aspectos daré cuenta en las líneas siguientes.

EL GOBIERNO DE LA ALHAMBRA TRAS LA REBELIÓN: DON LUIS HURTADO DE MENDOZA (1572-1604)

La salida de Granada del marqués de Mondéjar forma parte de un proceso que ya se viene gestando desde mediados de los años sesenta del siglo XVI. El primer paso en el debilitamiento político e institucional de la Capitanía General comienza con la llegada del presidente

mortal del marqués de Mondéjar, para tenplalle, por horden del dicho marqués, el conde le vissitaba; pero era tan malo y sobervio, que le puso un día en condicion de matallo, poniendo la mano a la espada para hazerlo. Y assi quedando de aquí tan amordazados, lebantándole muchos testimonios de hombres que abía muerto y aporreado, se enpezó a enconar el negocio, de manera que Su Majestad enbió vn alcalde de corte a la dicha ciudad de Granada, y aunque con grande ynstancia, teniendo al presidente por fiscal, procuró de averiguar de la manera que abía hecho el conde su officio; pero con aber estado allí tantos años y hecho justicia de más de mili hombres, y gastado muchos millones (sic) de hazienda del rey por sus manos, jamas contra él se halló un pelo, y en lo demás no se le probó nada; pero con todo esto por quitar yncombeniente, le truxeron a Castilla...”, RODRÍGUEZ ARDILA, G., “Historia de...”, *op. cit.*, pp. 124-125.

13. Existe una monografía sobre el gobierno político y militar de la Alhambra durante toda la Edad Moderna, escrita por VIÑES MILLET, Cristina, *La Alhambra de Granada. Tres siglos de Historia*, Córdoba, 1982. En ella la autora hace un estudio pormenorizado acerca de la significación de la Alhambra en sus tres vertientes: fortaleza militar, real sitio y ciudadela civil. A pesar del enunciado de su título, los siglos XVI y XVII no son tratados con tanto detalle como el XVIII, posiblemente debido a las lagunas documentales existentes para ambas centurias.

Pedro de Deza, protegido del entonces poderoso Cardenal Espinosa, y manifiesta su primer síntoma a partir de la orden impuesta a Mondéjar de residir en la costa. Para entonces la Monarquía ha perfilado ya la política de intransigencia a seguir contra los moriscos. En ella el capitán general, que durante tanto tiempo ha desempeñado la función de mediador entre la administración real y los nuevamente convertidos, pasará a ocupar un papel secundario. Ni sus consejos en materia militar, ni en lo referente a las medidas de asimilación que se deben tomar con respecto a los moriscos, serán tenidos en cuenta.

No cabe duda de que toda la relevancia y las mayores cotas de poder que llevaba aparejadas el cargo de alcaide de la Alhambra se debían, principalmente, a su estrecha vinculación con el de capitán general del reino. Hasta tal grado que ambos oficios llegan a asimilarse erróneamente en la época¹⁴. La mayoría de las funciones y competencias de la Capitanía General, antes de la revuelta morisca, estaban relacionadas de un modo u otro con la fortaleza. Casi todo el personal y oficiales de la institución residían en la ciudadela, ocupando plaza entre los 200 peones de la guarnición permanente o en la compañía de las cien lanzas jinetas del marqués de Mondéjar. Oficios como el de alguacil, el de alcalde mayor o secretario, el archivo central de la institución, incluso la prisión, estaban ubicados en ella. Esto, sumado al hecho de que los Mendoza, junto con los Manrique en Málaga, fuesen los únicos alcaides no absentistas en el reino, posibilitó que durante todo el tiempo que ambas instituciones permanecieron unidas no se registrasen apenas episodios de inestabilidad, desgobierno o falta de abastecimiento en la plaza fuerte.

Pero, como ya he dicho, la situación cambia considerablemente a partir de 1570. En lo concerniente al oficio de capitán general, un síntoma significativo del nuevo orden político y gubernativo que se establece en el reino es la paradójica circunstancia de que aquél, junto con la presidencia del Consejo de Población, recaigan en el presidente Pedro de Deza¹⁵, el más acérrimo enemigo del marqués de Mondéjar

14. Fue muy frecuente que se confundiesen los dos cargos. Por ejemplo, a las alturas de 1610, el secretario del duque de Uceda, que entonces es alcaide de la Alhambra, remite un memorial al contador de la fortaleza para que le envíe información sobre cuáles eran las diferencias entre la Capitanía General y la alcaidía, y si, como pensaba, estaban vinculadas, AAlhGr, leg. 232-1-11.

15. Acerca del papel de Pedro de Deza como capitán general del reino hasta 1574, véase: GÓMEZ GONZÁLEZ, L, "La Chancillería de Granada en el reinado de Felipe II", *Felipe II y el Mediterráneo*, vol. III, pp. 599-615, pp. 608 y ss.

desde su llegada a la ciudad. Las nuevas disposiciones sobre la defensa de la costa adoptadas tras la rebelión consuman la definitiva separación entre la Capitanía y el gobierno político y militar de la Alhambra y las tenencias a ella anejas. En adelante el capitán general no entenderá en los asuntos concernientes a los soldados de la fortaleza¹⁶. Asimismo, la real concordia de 1574¹⁷ confirma la devaluación política de la Capitanía General, toda vez que limita sus competencias jurisdiccionales y territoriales, convirtiendo el cargo en un oficio impuesto a discreción de la Monarquía y con muchas menos atribuciones de las que había gozado en el pasado bajo la dirección de los Mendoza. La institución tiene que adaptarse al mismo tiempo a dos nuevas realidades. Por un lado, la desaparición del contingente morisco, que implica el traslado definitivo de la frontera a la costa. Por otro, los cambios operados en las estrategias y prioridades defensivas de la Monarquía Hispánica tras la sonada victoria en Lepanto¹⁸. Atrás quedaba la época de esplendor y poder casi omnímodo del primer marqués de Mondéjar en los primeros años de ocupación del reino, el dilatado historial de servicios al Emperador por parte de su sucesor en el cargo y, en consecuencia, las preeminencias del oficio. Las “novedades” llegan a tales cotas que no sólo se traducen en una evidente merma de autoridad para la institución, sino que afectan también a su intitulación oficial, pasando desde entonces a denominarse “Capitanía General de la Costa del Reino”.

Don Luis Hurtado de Mendoza, tras su vuelta del retiro forzoso en la Corte al final de la guerra, asume de nuevo el mando de la Alhambra. Desvinculado ya de la Capitanía General, tiene muy pronto ocasión de comprobar los múltiples escollos que se le van a plantear en el gobierno de la fortaleza más importante del reino. Sobre su cabeza planea la sombra del presidente de la Chancillería que, a su tradicional papel de representante supremo de la justicia regia al sur del Tajo, suma la dirección militar del reino. Esta inmejorable posición y su particular enemistad con el quinto conde de Tendilla resultan determinantes y

16. AGS, GA, leg. 75-169.

17. AGS, GA, leg. 201-43.

18. Es preciso situar en su justo contexto los cambios producidos en el sistema defensivo del reino de Granada a partir de 1570. El progresivo abandono de la política norteafricana, las sucesivas treguas firmadas con el Turco y el hecho de que se polarice la atención de la Monarquía en la política atlántica durante los últimos años del reinado de Felipe II, precipitan la lógica pérdida del valor estratégico de la frontera granadina, fenómeno que se afirma a mediados del siglo XVII.

explican, en gran medida, los sucesivos enfrentamientos producidos entre ambos.

Pedro de Deza, consciente de que su autoridad en la ciudad se había visto acrecentada, y teniendo muy presentes en su memoria los numerosos desplantes que Tendilla le había dado en el pasado, aprovechó cualquier ocasión para hacer valer sus preeminencias e inmiscuirse en el gobierno de la fortaleza. Como capitán general del reino tenía potestad para estar presente y pasar revista junto con el veedor y el contador de la gente de guerra en todos los alardes de la guarnición de la Alhambra. La respuesta de don Luis a esta prerrogativa no se hizo esperar. Envió un memorial a la Corte ¹⁹ suplicando que el presidente no realizase más visitas a la fortaleza para así evitar cualquier posible enfrentamiento. El Consejo de Guerra falló en esta ocasión a favor de Tendilla²⁰, disponiendo, en contra de los argumentos esgrimidos por el veedor Tomás de Zayas, que fuese el alcaide el encargado de asentar a los 200 peones de la Alhambra y las 100 lanzas jinetas de su compañía. Zayas realizó una advertencia que nos da la clave del problema: el conde pretendía recuperar las competencias que los Mendoza habían conservado durante tanto tiempo, pero no en virtud de su cargo de alcaides de la Alhambra, sino de capitanes generales del reino, algo que entonces ya no tenía sentido y podía sentar un peligroso precedente para futuros titulares de la fortaleza. Lo más probable es que la resolución del Consejo de Guerra obedeciese más a una especie de derecho consuetudinario tendente a reafirmar el orden anterior, a una defensa decidida de los antiguos jefes militares del reino, que a una verdadera adaptación a la nueva situación institucional.

No obstante, el triunfo parcial de Tendilla duraría poco tiempo. A fines de 1572 el conde tiene que apelar ante la Corte la detención de dos hombres por los oficiales de la Chancillería en el Castillo de Bibataubín²¹. Se trataba de un incidente en el que estaba en juego, como tantas otras veces en el pasado, la defensa a ultranza de las prerrogativas jurisdiccionales del alcaide de la Alhambra, sólo que su posición era bien distinta. Por tanto, no debe extrañar que la resolución del proceso se saldase con una victoria de *facto* para la Audiencia.

Ese mismo año se registraron dos medidas relevantes. Una de ellas consolidó el papel secundario que en adelante desempeñaría la Alhambra

19. AGS, GA, leg. 77-190.

20. R.C. del 1 de marzo de 1572, AAlhGr, leg. 33-5-5.

21. Ib. Seg., fol. 444r.

como plaza defensiva: la reducción de los efectivos de su guarnición. El informe emitido a la Corte por Tomás de Zayas²² era bien claro al respecto. De acuerdo con las apremiantes necesidades de la hacienda regia tras la desaparición de los servicios moriscos²³, urgía una disminución del número de peones en la fortaleza. Propuso pasar de 200 a 73 plazas²⁴, con objeto de repartir 100 de las sobrantes entre los principales distritos de la costa. Las súplicas del alcaide cayeron en saco roto²⁵. Sólo pudo arrancar un aumento de 7 oficios más de subalternos, de modo que la guarnición definitiva de la Alhambra quedó fijada en 80 peones²⁶. Otra medida, más importante aún, limitó enormemente la facultad del alcaide para disponer a su antojo de las libranzas despachadas a sus peones y guardia personal. El Consejo de Guerra echaba así por tierra la disposición adoptada meses atrás y reducía considerablemente las competencias del conde en la elaboración de los alardes y nóminas de su guarnición²⁷. Síntoma claro de que el poder de Tendilla en la ciudad se estaba reduciendo de manera considerable.

22. AGS, GA, leg. 77-280.

23. Sobre este particular, me remito a los conocidos trabajos de A. Gámir Sandoval, J. E. López de Coca, B. Vincent y J. Castillo Fernández. Este último, en colaboración con A. Muñoz Buendía, ha elaborado la más actualizada síntesis que existe hasta ahora acerca de las dos “fardas” en el capítulo dedicado a “La Hacienda”, en la *Historia del Reino de Granada, II. La época...*, op. cit., pp. 102-177. En él hacen un completo repaso de la bibliografía sobre el tema, en pp. 102 y ss.

24. Es preciso dejar claro que desde 1549, de las 200 plazas existentes en la guarnición de la Alhambra, 180 eran plazas efectivas y 20 eran muertas, AGS, Estado, leg. 79-167.

25. Don Luis presentó un memorial por el que exponía que se dejase al menos una guarnición de 100 peones, de los que 73 serían soldados y otros 27 personal subalterno (jardineros, acequeros, oficiales, limpiadores de las dos casas reales), que finalmente fue desestimado, AAlhGr, leg. 33-5-8.

26. La real cédula del 9-8-1574 dispuso que el sueldo de estas 80 plazas de la guarnición de la Alhambra se consignase, junto al del resto de la gente de guerra del renio de Granada, con cargo a los frutos de la Renta de Población, si bien las libranzas y nóminas de estos soldados no serían firmadas por el capitán general don Francisco de Córdoba, sino por el presidente de la Audiencia, AGS, CS, 2.ª serie, leg. 232, sf.

27. Las denuncias presentadas por Pedro de Deza en las que se acusaba a Tendilla de pagar a su libre discreción los 13 alabarderos de guardia personal dieron sus frutos. A 11-12-1573 el Consejo de Guerra dispuso el modo en que en adelante se debían elaborar los alardes y nóminas de la guarnición militar de la Alhambra: el veedor y el contador, junto con el conde, se encargarían de firmar las nóminas; el presidente libraría las cantidades oportunas al pagador, que sería el encargado de pagarlas de cuatro en cuatro meses, AAlhGr, leg. 33-6.

Tras la muerte de su padre el 21 de abril de 1580²⁸, don Luis tuvo que ausentarse de Granada para pactar el reparto de la herencia patrimonial dejada por don Íñigo López de Mendoza. La negociación, en la que participó como árbitro su primo el quinto duque del Infantado, fue especialmente tensa y dura, saldándose finalmente con la concordia del 4 de enero de 1581²⁹. Tras su vuelta, ya como sucesor al frente del marquesado de Mondéjar, se encontró con una situación delicada. Buena parte de los oficiales que ocupaban plazas de su confianza habían sido negligentes en el ejercicio de sus cargos. Ante tal panorama, el nuevo marqués, que no estaba dispuesto a ceder ni un ápice de su autoridad, decidió removerles de sus oficios.

Sin embargo, su enérgica actuación le costó algo más que una mera disputa con sus enemigos políticos. Éstos, junto con algunos deudos de los oficiales despedidos por Mendoza, entre los que se encontraba don Miguel Ponce de León, reunieron pruebas y testigos suficientes como para provocar su procesamiento y detención. El extenso memorial de acusaciones enviado a Madrid por Ponce de León, su “principal enemigo y el más caviloso, aunque se hallava tan obligado a las mercedes de que de la casa de Mendoza havia recibido...”³⁰ resultó determinante. En él se presenta a un don Luis Hurtado de Mendoza violento, cruel y capaz de matar por hacer prevalecer su autoridad en la ciudadela y, lo que es más importante, se le acusa nada más y nada menos que de un delito de lesa majestad: tener la intención de atentar contra la persona del monarca. La confesión realizada ante el cadalso por Ponce de León pocos años después no deja dudas al respecto:

“Digo yo, don Miguel Ponce de León, que lo que dixé del marqués de Mondéjar que havia querido matar a Su Majestad, lo dixé por mala voluntad que le tenía, lo qual juro a Dios y a esta cruz, y a los quatro evangelios que es mentira...”³¹.

Una denuncia de semejante calibre debía estar acompañada de algo más que pruebas para conseguir que se aplicase al marqués de

28. *Ib.* Seg., fol. 393r.

29. *Ibid.*, fols. 450v.-451r.

30. *Ibid.*, fol. 451v.

31. Copia de la confesión realizada por Miguel Ponce de León en Antequera con fecha del 30 de mayo de 1596, poco antes de ser ajusticiado por delitos de sangre, BN, Ms. 3.827, fol. 271.

Mondéjar, un Grande de España emparentado directamente con la Casa del Infantado, pena de destierro y encarcelamiento en el castillo de Chinchilla, que no era poco. Dejando a un lado la veracidad o no de las acusaciones que se le imputaron y la presentación de testigos falsos en la causa³², lo que está claro es que la caída en desgracia del marqués se debió a su pérdida de apoyos en la ciudad y en la Corte y, sobre todo, al evidente fortalecimiento de una facción contraria a sus intereses. Cualquier intento parecido veinte años antes, cuando los Mendoza todavía conservaban sus prerrogativas y gozaban del favor regio, habría estado abocado al fracaso.

¿En qué medida afectó al gobierno político y militar de la Alhambra la desaparición de escena de don Luis Hurtado de Mendoza? Era la primera vez en casi un siglo de dominación cristiana en el reino que los Mendoza dejaban la alcaidía, no de *iure*, como ocurrirá en 1604, pero sí de *facto*³³. La salida de Mondéjar tuvo consecuencias inmediatas que se tradujeron en una fase de desgobierno, decadencia y abandono material de la fortaleza. El primer cambio, más que significativo, no tardó en producirse: don Miguel de León, aquél que había sido uno de los principales partícipes en el ocaso del marqués, se convirtió en teniente de alcaide del real sitio a partir de 1584³⁴.

A su cargo quedó una fortaleza ocupada por cerca de 170 vecinos³⁵ y 80 soldados para su defensa, considerados por el propio capitán general de la costa más una carga que una guarnición efectiva y necesaria. Sus argumentos eran muy lógicos, teniendo en cuenta que la Alhambra, más que nunca, quedaba ya desprovista de su condición de plaza fuerte estratégica una vez desaparecido el posible contingente

32. Sus biógrafos, lógicamente, insisten en la idea de una conspiración contra el marqués. Posiblemente la versión de las testificaciones falsas era cierta, ya que la posterior confesión en *artículo mortis* de Ponce de León así lo confirmaría. Pero también es muy posible la veracidad de algunos delitos que se le imputaron.

33. El encarcelamiento del marqués de Mondéjar no implicó la pérdida de la titularidad de la tenencia, que pasó inmediatamente a doña Catalina de Mendoza su mujer, como general administradora de los estados de la Casa de Mondéjar en ausencia de su marido. Sus bienes y estados permanecieron secuestrados y gobernados por el licenciado Pedro González del Castillo hasta 1589, fecha en que se le devolvieron por cédula real del 15-7-1589. Pero no así la entera libertad, pues, como veremos más adelante, tuvo que esperar hasta la muerte de Felipe II.

34. AGS, GA, leg. 310-269.

35. VINCENT, B., "La población de la Alhambra en el siglo XVII", *Cuadernos de la Alhambra*, 8 (1972), pp. 35-58, p. 35.

subversivo morisco³⁶. Poco a poco la fortaleza fue relegada a un lugar secundario en la estructura defensiva del reino³⁷, al mismo tiempo que abandonada a una situación de desorganización patente.

Uno de los primeros síntomas de la nueva realidad fue el incendio producido el 18 de febrero de 1590 en un molino de pólvora al pie de la Alhambra, que provocó daños tasados en más de 6.000 ducados³⁸. Pero este no fue el único problema que asoló a la ciudadela. El expediente resultante de la visita realizada por el veedor de fortalezas del reino de Granada, don Francisco de Herrera³⁹, sacó a la luz el mal gobierno ejercido por don Miguel Ponce de León sobre los vecinos y el personal militar de la Alhambra.

La inspección del visitador tenía como objetivo comprobar el estado material de las murallas y las casas de aposento, la provisión de las municiones y artillería, el grado de abastecimiento de la fortaleza, así como el buen servicio del teniente de alcaide, de los oficiales, soldados y demás personal subalterno de la plaza. Pero los testimonios de los numerosos testigos en la causa desplazaron la atención de la visita hacia la figura de don Miguel Ponce de León. Las averiguaciones de don

36. Ya desde 1578 el corregidor de Granada y “gobernador de la gente de guerra de la costa” don Arévalo de Zuazo, advertía sobre el elevado coste que suponía para la consignación de la gente de guerra mantener a los 80 efectivos de la Alhambra, y propuso su reducción a unos 22 ó 23, más que suficientes. Su propuesta finalmente fue desestimada, AGS, GA, leg. 86-4.

En 1586, la guarnición de la Alhambra estaba compuesta por: 1 capitán, alférez y sargento; 1 armero y 4 artilleros; 41 arcabuceros de guarnición; 2 porteros en la puerta principal, 1 plaza de servicio de limpieza del Cuarto de los Leones, 2 en el de Comares, 2 en la Alcazaba y 1 en la plaza de artillería, más 13 alabarderos de la guarda personal del alcaide. Bibatabún estaba defendida por 6 arcabuceros, y Mauror por 3. Las tenencias de la Alhambra sumaban 80 plazas en total, pagadas con cargo a la Renta de Población, AAlhGr, leg. 232-1-33.

37. La idea del escaso valor estratégico y defensivo de la Alhambra, así como el de la inadecuación de su guarnición a las nuevas necesidades estratégicas y militares del reino a partir del siglo XVII, aparece ampliamente desarrollada en: CONTRERAS GAY, J., “La guarnición de la Alhambra en el siglo XVII”, *Anuario de Historia Contemporánea*, 1 (1980), pp. 7-29, pp. 8 y ss.

38. Es la cifra estimada por don Alonso de Cárdenas, Capitán general de la costa del reino de Granada, AGS, GA, leg. 283-211. El aparejador de obras reales Juan de Vega elaboró un informe de tasación sobre los daños producidos en los antiguos palacios nazaries, transcrito en: BERMÚDEZ PAREJA, J., MORENO OLMEDO, M. A., “Documentos de una catástrofe en la Alhambra”, *Cuadernos de la Alhambra*, 2 (1966), pp. 77-87.

39. Expediente con fecha del 24 de octubre de 1590, AGS, GA, leg. 310-270. *Chronica Nova*, 27, 2000, 23-51

Francisco de Herrera certificaron una situación insostenible para los vecinos que vivían en el real sitio. Varios fueron los delitos imputados al teniente de alcaide.

Por un lado, aquellos que afectaban al abastecimiento de la fortaleza, tales como la especulación con la compraventa de carne y casquería procedente del mercado de la ciudad, la venta de jamones y tocinos en mal estado y un monopolio abusivo e ilegal de la comercialización del vino dentro de la jurisdicción de la Alhambra. Por otro lado, delitos como el impago y la extorsión continuada a algunos de los artesanos y menestrales residentes en ciudadela, el robo y la expoliación sistemática de metal y material propiedad de la Corona, a los que se sumaba la explotación ilegal e indiscriminada del bosque de la Alhambra.

Los abusos más graves de que se acusaba al teniente de alcaide eran los que tocaban directamente al mal gobierno de la fortaleza. Aquellos que incidían en la injusta y arbitraria aplicación del fuero privativo civil y criminal, una general condescendencia y omisión de castigos para con los criados y demás oficiales de su camarilla, negligentes en el desempeño de sus funciones, y la irregular utilización de soldados, sobre todo miembros de la guardia de alabarderos, a los que asentaba en plazas muertas para evitar así que fuesen consumidas y cobrar parte de sus salarios⁴⁰. Estas prácticas habituales, no sólo achacadas a don Miguel Ponce de León sino también a su alguacil y a algunos alcaldes subalternos calificados de “inhábiles” para ejercer sus oficios, demuestran sobradamente que el enemigo y sustituto del marqués rapiñó todo lo que pudo mientras estuvo al frente de la tenencia. Y lo que es peor, provocó un estado de descontento generalizado entre los vecinos de la ciudadela que amenazaba con despoblarse a un ritmo preocupante⁴¹.

40. Destacan testimonios como los del alabardero Juan de Utiel, al que el teniente de alcaide prometió la mitad de su sueldo y tras servir en su plaza diez meses, se quedó con todo el dinero. Utiel y otros soldados de la fortaleza insistían en que ésta era una práctica normal por parte de Ponce de León.

41. Hernando de Molina, beneficiario de la Alhambra, advierte que en sus 20 años de residencia en la ciudadela no ha visto peor ni más injusto gobierno que el ejercido por don Miguel Ponce de León, porque antes de que éste llegase “solamente era esta Alhambra un jardín de los que en ella vivían pero también los frayles de la orden de San Francisco que tienen en ella monesterio lo tienen por el mayor regalo de la tierra... y que después que es theniente don Miguel de Leon está todo trocado de manera que si no se probee de remedio tiene por çierto que se despo- blará del todo en tanto grado, que los domingos y fiestas de guardar se dize la misa mayor sin ninguna gente, así en la parrochia (sic) como en el convento, que se van huyendo a Granada todos por no encontrarse con el dicho don Miguel de Leon. Y an estado algunos tan

A pesar del informe remitido por don Francisco de Herrera al Consejo de Guerra, y de la consulta elevada por los miembros de éste a Felipe II⁴², en la que, entre otras cosas, se insistía en la perentoria necesidad de habilitar soluciones urgentes para evitar así un mayor deterioro de la real fortaleza, no se tomaron medidas drásticas ni se apartó temporalmente a Ponce de León de la tenencia, como aconsejaba el máximo órgano militar de la Monarquía⁴³. Éste, junto con otros muchos ejemplos, nos puede dar una idea del relativo abandono en que se vio inmersa la dirección y preservación de la fortaleza más importante del reino por parte de la Corona y que, inevitablemente, se vería agravado con el tiempo⁴⁴.

Las advertencias desde la Corte no fueron suficientes para amilanar al teniente de alcaide, que siguió cometiendo los mismos delitos y extralimitándose en sus funciones, especialmente sobre algunos de los oficiales y funcionarios de la fortaleza que habían sido fieles servidores del marqués de Mondéjar en el pasado. Sirvan los ejemplos del capitán Francisco de Trillo, don Alonso Arias Riquelme, veedor de las obras de la Alhambra, o el contador Gaspar de León quien, junto con el veedor de la gente de guerra de la costa, don ñigo Briceño de la Cueva, lo acusaron de interferir en su labor y de proferirles repetidas amenazas⁴⁵.

Una de las consecuencias directas de actitud negligente del teniente de alcaide fue la pérdida de la mayor parte de la documentación del archivo de la Alhambra. Guardada bajo llave en una de las dependencias del palacio de los Mondéjar habilitada como depósito, esta documentación remitía no sólo al gobierno y administración de la fortaleza,

aburridos que si estaban determinados de darle de puñaladas, este que declara como sacerdote y confesor les a ydo a la mano y aplacándolos...”, AGS, GA, leg. 310-270.

42. Consulta del 5 de diciembre de 1590, AGS, GA, leg. 301-158.

43. Entre las razones que argumentaban los miembros del Consejo de Guerra, destacaba la posibilidad manifiesta de que el teniente de alcaide se dedicase a coaccionar a los testigos del proceso para que omitiesen sus denuncias, como había hecho en otras ocasiones.

44. El proceso de decadencia militar y material de la fortaleza terminará consolidándose definitivamente durante el siglo XVIII, con la política de abandono practicada sobre todo durante la segunda mitad del setecientos, la introducción de la Compañía de Inválidos y otras medidas tales como la dotación de un presupuesto muy por debajo del de los restantes reales sitios de la Monarquía, como bien demuestra C. Viñes en *La Alhambra de...*, *op. cit.*, pp. 50-51; 74 y ss.; 113 y ss.

45. La real cédula del 10-3-1591 ganada por don ñigo Briceño no sirvió de mucho, AGS, GA, leg. 331-160.

sino también a todas y cada una de las funciones y competencias de la Capitanía General del reino de Granada durante casi un siglo de historia⁴⁶. Durante todo ese tiempo esta ingente masa de papeles estuvo celosamente guardada por los secretarios de la Capitanía General. El último de ellos, don Álvaro de Luz, tras la salida del tercer marqués de Mondéjar, encomendó las llaves del archivo a su sobrino Francisco de Ávila y éste a su vez, poco antes de morir, a su primo Cristóbal Núñez de Armijo⁴⁷. El desastre se produjo cuando don Miguel Ponce de León, tras requerir las llaves del archivo a Armijo, decidió vaciarlo y confinar toda la documentación en un pequeño habitáculo sin protección alguna⁴⁸. Tal imprudencia fue suficiente para que uno de sus criados, Gabriel de Zamudio, concertado con otros malhechores, descargase una noche más de 36 arrobas de papel de la secretaría para venderlos al peso a especieros de la ciudad⁴⁹. Zamudio fue procesado y encarcelado por la Audiencia⁵⁰, pero la pérdida documental fue irreparable pues, a pesar de que algunos de los papeles del archivo fueron restituidos sin inventario alguno, la mayoría desaparecieron.

Don Miguel Ponce de León continuó al mando de la Alhambra al menos hasta finales de 1594, fecha en que fue sustituido como teniente por su sobrino Diego Ponce de León, quien desempeñó el cargo hasta agosto de 1595⁵¹. Un hecho significativo para la suerte de la alcaidía

46. Albergaba el archivo documentación de un valor histórico incalculable, esencial para reconstruir la historia del real sitio y de la Capitanía General del reino en el siglo XVI: libros de cédulas reales datados desde la época de los Reyes Católicos a Felipe II, registros de correspondencia, copias completas de visitas a las fortalezas del reino, información de primera mano sobre la administración y cobro de la farda mayor, relaciones de confiscaciones de bienes a moriscos, papeles de asuntos particulares de la Casa de Mondéjar y un largo etcétera. La pérdida de esta documentación ha dificultado, y mucho, la labor de los investigadores que han pretendido acercarse de un modo u otro a la historia de esta institución.

47. Copia del proceso iniciado a 21 de noviembre de 1592 sobre la expoliación y venta de los documentos del archivo de la Alhambra, emprendido por don Francisco de Herrera, AGS, GA, leg. 427-201.

48. El teniente de alcaide dio esta orden para usar la habitación del archivo como taller para unos orfebres y plateros que trabajaban a su servicio.

49. Si establecemos una equivalencia de 11 a 12 kg. por arroba, obtendremos una cifra aproximada de 420 kg. de papel, lo que nos dará una idea de las dimensiones del expolio, AAlhGr, leg. 232-1-13, fols. 33r.-34r.

50. AGS, GA, leg. 427-200.

51. Dejó de ser teniente de alcaide ya que fue procesado por el asesinato de su mujer. En su lugar, don Hernando Niño de Guevara, presidente de la Chancillería, nombró un nuevo teniente de alcaide, AGS, GA, leg. 430-17.

fue el apresamiento y posterior ejecución de Ponce de León en Antequera por varios delitos de extrema gravedad. Antes de ser ajusticiado realizó la ya citada confesión, por la que descargaba de toda culpa al marqués de las acusaciones que años antes había vertido contra él. Sin embargo, la declaración de Ponce de León no fue suficiente descargo para que Felipe II liberase al marqués de su prisión ni, en palabras de su panegirista Ibáñez de Segovia: "...se publicó castigo para que se diese por satisfecho el Rey de aquellas falsas sospechas que concibió contra él, no sólo por su natural genio receloso y desconfiado, sino por el dictamen que mantuvo siempre de abatir la autoridad de los Grandes, no perdiendo las ocasiones que le ofrecían sus desaciertos u (sic) desgracias para arruinar sus estados y casas, como executó con el de Mondéjar, con tanta mayor demostración quanto había merecido y logrado con sus continuados y grandes servicios el honor y veneración de los parientes y mayores del Reyno, conservando a su dueño en la prisión misma en que se hallava detenido..."⁵². Con otras palabras no podría expresarse mejor. Felipe II, receloso por naturaleza, no podía ni quería otorgar la libertad a un miembro de la alta nobleza que había osado desafiarle, a pesar de los servicios prestados por la casa de Mondéjar a la Monarquía. En este caso, como en tantos otros, primó la razón de Estado. El marqués tuvo que esperar a la muerte del Rey Prudente para ser liberado de su prisión y ver confirmada la titularidad de la alcaidía por Felipe III el 25 de mayo de 1599⁵³.

No obstante su liberación, parece ser que don Luis no volvió a Granada. Envejecido, abatido y con graves pérdidas económicas debido a la mala gestión que su mujer, Catalina de Mendoza, había hecho del patrimonio de la casa durante su ausencia⁵⁴, el marqués dejó a cargo de la fortaleza a un teniente de alcaide durante todo el tiempo que permaneció retirado en sus estados. A lo largo de algo más de cuatro años, la situación de la Alhambra no cambió demasiado, entre otras cosas, porque el absentismo del alcaide se había convertido en una norma demasiado perjudicial para el sostenimiento y gobierno del alcázar.

En septiembre de 1602 se atisba algo que iba a ser la tónica dominante durante todo el siglo XVII: la total decadencia, falta de

52. Ib. Seg., fol. 452v.

53. MORENO OLMEDO, M. A., "Un documento del Archivo de la Alhambra", *Cuadernos de la Alhambra*, 1968, pp. 89-98, p. 93.

54. Las relaciones entre el marqués y su mujer se enfriaron durante el tiempo que éste permaneció encarcelado. A su salida de prisión, no volvieron a verse, Ib. Seg., fol. 451v.

disciplina y negligencia generalizada de los soldados y oficiales de la guarnición. Por medio de una consulta enviada a la Corte se denunciaron un cúmulo de irregularidades⁵⁵. Se ponía de manifiesto que los arcabuceros de la fortaleza no realizaban regularmente sus guardias gracias a la complicidad del capitán y que, lejos de solucionarse el problema de la percepción ilegal de los salarios de las plazas muertas, se había agravado. Por otro lado, se denunciaba que buena parte de los infantes eran hombres viejos e impedidos, dedicados casi por entero a sus tareas de menestrales y negligentes en sus funciones como centinelas de la fortaleza.

Asimismo algunas de las casas habilitadas en el real sitio para vivienda de soldados y personal militar, se estaban alquilando de manera encubierta a particulares, en detrimento de los primeros. Se acusaba a los jardineros, porteros y demás personal subalterno, de no prestar convenientemente sus servicios. En la consulta se insistía en la necesidad de reforzar el control e inspección sobre los alardes y el pago de libranzas por parte de los oficiales del sueldo. También salpicaron las denuncias al recién nombrado capitán de artillería ya que, en contra de las instrucciones dictadas por el Consejo de Guerra, éste había dejado de dar fianzas al contador y veedor de la costa⁵⁶. Las advertencias acerca de los abusos cometidos por el teniente de alcaide Gómez de Agreda, sus criados y el alcalde mayor sobre el vecindario de la ciudadela, cerraban el capítulo de acusaciones del memorial y, en definitiva, ponían de manifiesto que poco o nada había cambiado el gobierno de la Alhambra tras la puesta en libertad del marqués de Mondéjar. Con su muerte en Valladolid el 4 de noviembre de 1604⁵⁷, se cortaba definitivamente la rama originaria de los Mendoza en Granada. Don Luis no dejó sucesor alguno al frente de su casa, ya que su único hijo, don Iñigo

55. Consulta del 8 de septiembre de 1602, AAlhGr, leg. 232-1-13, fols. lr.-3v.

56. El sistema de fianzas se había introducido por iniciativa del visitador Francisco de Herrera, a fin de velar por un control más exhaustivo sobre las municiones y artillería que había en los almacenes de la Alhambra y de ese modo evitar cualquier salida ilegal de materiales. La importancia de la Alhambra como arsenal iba más allá de su propio autoabastecimiento, pues servía como almacén de armas de la recién establecida milicia de Granada. Era el alcaide de la Alhambra el encargado de autorizar los préstamos de armas requeridos por los regidores, tanto para su uso en campaña como para el adiestramiento. Sobre este punto, *vid.* : CONTRERAS GAY, J., *Problemática militar en el interior de la Península durante el siglo XVII. El modelo de Granada como organización militar de un municipio*, Madrid, 1980, pp. 39-40.

57. Ib. Seg., fol. 453v.

López de Mendoza, había muerto en trágicas circunstancias 11 años antes⁵⁸, y de su segundo matrimonio con doña Beatriz de Cardona no tuvo descendencia⁵⁹. Se cerraba así un ciclo en la historia, no sólo de la Alhambra, sino del reino de Granada, marcado por la desaparición de los “últimos Mendoza granadinos”.

UN PERÍODO DE ABSENTISMO: EL DUQUE DE UCEDA (1604-1624)

Tras la muerte del cuarto marqués de Mondéjar se produjo un largo pleito por la sucesión en el mayorazgo entre su hermano menor don Francisco de Mendoza, Almirante de Aragón, y su sobrino don Íñigo López de Mendoza, resuelto finalmente por la sentencia del 4 de julio de 1606⁶⁰. Por ésta don Íñigo se convierte en el heredero legítimo de la casa, quinto marqués de Mondéjar y séptimo conde de Tendilla. Pero el pleito se dilató en exceso y el duque de Lerma aprovechó la situación haciendo valer su enorme influencia sobre Felipe III para conseguir que la tenencia pasase a su hijo don Cristóbal Gómez de Sandoval, duque de Uceda y de Cea por real cédula de nombramiento del 19-11-1604⁶¹. Por primera vez, en algo más de un siglo, la titularidad no recaía en un Mendoza.

Ni qué decir tiene que la concesión de la alcaidía al hijo del valido formaba parte de la adquisición de una de las muchas fuentes de ingresos que por entonces Lerma estaba acumulando, a la que más tarde se sumaría la quitación del cargo de Capitán general de la Costa. Por entonces, el oficio de alcaide de la Alhambra, junto con las otras tenencias que habían permanecido vinculadas a los Mondéjar, las de Mauror, Bibataubín y la Peza, importaban unos 875.000 maravedís anuales⁶², una renta más que añadir a la hacienda del duque. Y es que Gómez de Sandoval, como la mayoría de los titulares de fortalezas en el reino, no tenía la menor intención de residir ni velar por el buen gobierno de la Alhambra.

58. Murió tras la caída de su caballo, poco después de concertarse su matrimonio con doña Ana de Silva, hija de Ruy Gómez de Silva Príncipe de Eboli. Como apunta Ibáñez de Segovia: “por este accidente tan desgraciado se extinguió la línea primogénita de la casa de Mondéjar”, *Ib. Seg.*, 457r.

59 *Ibid.*, fol. 45lv.

60. *Ib. Seg.*, fol. 409v. y ss.

61. MORENO OLMEDO, M. A., “Un documento...”, *op. cit.*, p. 94.

62. CONTRERAS GAY, J., “La guarnición de...”, *op. cit.*, p. 11.

Desde principios del Setecientos en el alcázar real se inicia algo anunciado años atrás. En el contexto de la nueva sociedad granadina que se estaba configurando tras las primeras oleadas repobladoras, la fortaleza no supo ni pudo adaptarse al nuevo papel que el reino de Granada vendría a ocupar en el marco estratégico y defensivo del espacio mediterráneo. Con la desaparición del quintacolumnismo morisco y la posterior reestructuración del sistema defensivo, la frontera se desplazó definitivamente al litoral⁶³, de modo que, la Alhambra, acabaría por convertirse en un reducto de soldados de escasa significación militar. Un verdadero lastre para la real hacienda, de relajada disciplina, cuyos servicios eran mucho más apremiantes en la costa que en la ciudad de Granada, provista ya de su propia milicia.

Una de las principales causas del abandono y deterioro que sufrió la fortaleza fue el absentismo en que la dejó sumida el duque de Uceda. No podemos pasar por alto que los Mendoza habían velado y custodiado el real sitio durante más de un siglo y, dejando a un lado los beneficios económicos que la tenencia les había reportado, habían asumido el cargo y la residencia palaciega como propios, como un servicio que desde 1492 se les había encomendado y al que estaban obligados. Esa asunción de responsabilidad, junto con la presencia física de los capitanes generales en la fortaleza y la entrada regular de ingresos para su conservación material⁶⁴ propiciaron que el siglo XVI, excepto en sus

63. Una muestra clara de esa localización costera es la fijación de la residencia del capitán general en el Palacio de Beniel de Vélez Málaga, donde el capitán general debe residir al menos 6 meses al año, y otros seis en Granada, con un teniente de capitán general aquí y otro en Almería, HENRÍQUEZ DE JORQUERA, F., *Anales de Granada*, (Ed. de A. Marín Ocete), Granada, 1987, pp.112-113.

64. A partir del 13 de septiembre de 1515 las penas de cámara de los partidos de Granada, Loja, Alhama, Alpujarra y Valle de Lecrín se aplicaron a los reparos de las torres y palacios de la Alhambra, AMGr, Ac. Cap. Lib. II, fols. 324r.-326v. La medida supuso que desde entonces entrasen regularmente algo más de 2.000 ducados anuales destinados íntegramente a las obras de conservación y restauración de las dependencias de la fortaleza. A esto se sumaron los importantes ingresos destinados a las obras del Palacio de Carlos V con cargo al servicio extraordinario otorgado en 1526 y estabilizado a partir de 1533 en 10.000 ducados anuales. Se trataba de dos consignaciones esenciales para el sostenimiento y conservación de la fortaleza, seriamente amenazada tras la rebelión. Por un lado, el servicio de los 10.000 ducados se dejó de cobrar tras el extrañamiento de los nuevamente convertidos. Por otro, la pérdida de poder de los Mendoza tras la guerra permitió que Pedro de Deza retuviese la recaudación de las penas de cámara, hasta el punto de que a partir de 1571 sólo se ingresasen regularmente unos 1.000 ducados anuales, y durante las décadas de 1580 y 1590 se hiciese muy esporádicamente, ROSENTHAL, E. E., *El Palacio de Carlos V en Granada*, Madrid, 1988, p. 52 y ss.

últimos años, se caracterizase por una cierta normalidad. Tras la adquisición de la alcaidía, Uceda demostró escaso interés por todo lo referente al gobierno y conservación de Alhambra. Pero el deterioro humano y material de la fortaleza no sólo derivó de esa desidia, sino también de la confrontación abierta entre su teniente de alcaide Hernando de Contreras y algunos de los oficiales, entre los que despuntaba el contador don Gaspar de León. Esta enemistad pudo deberse a una clara confrontación de intereses entre ambos personajes que redundó en perjuicio de la conservación, guarda y mantenimiento de la ciudadela. Durante los 20 años que la tenencia estuvo a cargo del duque, los memoriales de quejas al Consejo de Guerra fueron moneda corriente.

Por un lado, el teniente de alcaide acusaba al contador don Gaspar de León de poco celo en su cargo, de tenerle animadversión y de estorbarle de continuo en el desempeño de su oficio. Advertía que el contador pretendía usar ciertas dependencias del alcázar real destinadas albergar a soldados pobres, para acondicionar y dar vivienda a sus propios criados⁶⁵. Por su parte, el contador y el veedor de la gente de guerra acusaban al teniente de alcaide de inmiscuirse en el ejercicio de sus cargos⁶⁶, de contravenir sistemáticamente las ordenanzas de la Alhambra en perjuicio de su buena defensa, de abusar de la aplicación del fuero privativo del real sitio y castigar a aquellos que le contradecían y de, lo que era peor, apropiarse fraudulentamente del salario de las 13 plazas de alabarderos. La última denuncia era la que más preocupaba a la administración real. Tradicionalmente en esta como en otras fortalezas se había impuesto la costumbre no institucionalizada de alistar plazas muertas que servían para pagar el sueldo de criados al servicio del alcaide o, en su defecto, del teniente. Pero en este caso Hernando de Contreras fue más lejos aún, pues estaba escamoteando a la Corona algo más de 400 ducados⁶⁷, que sumaba a su entretenimiento de 300 ducados anuales. A pesar de todo, parece ser que los memoriales surtieron escaso efecto.

Otro problema, no menos grave, derivaba del escaso control que los oficiales de la costa ejercían sobre el sistema de pago de la guarnición. La libranza de los sueldos de las 80 plazas de la Alhambra se realizaba

65. AAlhGr, leg. 32-2.

66. AAlhGr, leg. 310-15-2. También se registran estas denuncias en un memorial de enero de 1608, AAlhGr, leg. 232-1-31, y otro 9 años después, AAlhGr, leg. 232-2.

67. Cada plaza de alabardero estaba dotada con 12.000 maravedís anuales. *Chronica*

con cargo a la renta de bienes confiscados a moriscos en plazos cuatrimestrales, previa elaboración de unos alardes para controlar posibles fraudes, en los que debían estar presentes el contador y uno de los veedores de la gente de guerra de la costa⁶⁸. Sin embargo, fue costumbre generalizada que ninguno de los dos veedores acudiese a las revistas y alardes⁶⁹. De este absentismo derivaron dos consecuencias. Primera, que la responsabilidad de las libranzas a los soldados recayese casi por entero en el contador y, circunstancialmente, en un veedor habilitado por la Real Audiencia en caso de inasistencia del ordinario. De hecho, lo normal era el primer caso. Así, falto de cualquier inspección o control regular, el contador podía defraudar a la real hacienda con más facilidad. Segunda, que se paralizase el procedimiento de pago ante el vacío legal y se acumulasen así continuos atrasos en las pagas que no hacían sino redundar en la negligencia, absentismo e indisciplina de los soldados.

Ante este panorama, el 30 de septiembre de 1618 se emitió una real cédula por la que se ordenaba, so pena de multa de 100 ducados, que cada uno de los veedores asistiese a los alardes de la fortaleza en años intercalados⁷⁰. Parece ser que la instrucción se cumplió con más o menos regularidad. Prueba de ello es que el veedor Joseph Pérez de la Parra, demostrando un celo poco frecuente, elevase dos años más tarde un memorial a la Corte en el que imputaba cargos muy graves contra los oficiales de la Alhambra⁷¹. Los acusaba principalmente de cometer numerosas irregularidades en la libranza de los sueldos y en la concesión de licencias a los soldados. El Consejo de Guerra dictó entonces

68. Para una descripción pormenorizada del procedimiento de pago de la guarnición de la Alhambra, *vid.* CONTRERAS GAY, J., “La guarnición de...”, *op. cit.*, pp. 17-18.

69. La causa principal del absentismo practicado por los veedores radicaba en que éstos desempeñaban sus funciones en la costa. Uno de los veedores de la gente de guerra residía en el partido de levante (Almería), y el otro en poniente (Vélez Málaga). El hecho de que al menos 3 veces al año tuviesen que acudir a la capital granadina para certificar los alardes de los soldados de la Alhambra, les suponía un gasto adicional que no estaban dispuestos a asumir. Por tanto, era muy frecuente que ambos veedores alegasen algún tipo de enfermedad, indisposición, o una vana excusa para no trasladarse al real sitio.

70. AAlhGr, leg. 32-1. Se dispuso que el año de 1619 el encargado fuese el veedor Joseph Pérez de la Parra; y que el de 1620 fuese el veedor Juan de Herrera, ambos bajo la jefatura del lugarteniente general del gobierno de la gente de guerra de la costa, don Iñigo Briceño de la Cueva.

71. Con fecha del 20 de marzo de 1620, AAlhGr, leg. 32-1.

unas instrucciones divididas en seis capítulos en las se insistía sobre todo en tres puntos: 1) el estricto cumplimiento del procedimiento de elaboración de los alardes en presencia del veedor; 2) el control exhaustivo mediante certificaciones juradas por el contador, de las licencias y bajas de los peones con el fin de evitar fraudes a la real hacienda; 3) la prohibición expresa de que, excepto en los casos de las plazas de alabarderos, porteros y barrenderos, cualquier peón de la fortaleza pudiese ser criado del teniente Hernando de Contreras.

El contador don Gaspar de León respondió con un extenso memorial de quejas en el que desmontaba punto por punto los capítulos expuestos por el veedor. Primero adujo que Joseph Pérez llevaba muy poco tiempo en el cargo y desconocía la normativa y práctica del sistema de alardes y registro de nóminas. Se defendió del primer capítulo alegando que no era usual la presencia de los veedores en los alardes por los gastos que suponía su desplazamiento a la capital y que estos alardes eran perfectamente elaborados por él y un veedor habilitado por la Audiencia. En cuanto al segundo capítulo, el de las certificaciones juradas de los servicios prestados por los soldados, respondió que era una tarea demasiado costosa, exhaustiva e imposible de acometer, pues para ello era preciso contar con información detallada del servicio diario de los soldados, emitida por los oficiales. En suma, el contador defendía el *statu quo* imperante en la Alhambra porque, indudablemente, le reportaba beneficios económicos y cotas de poder considerables, en detrimento del teniente Hernando de Contreras, el único que podía superarle en rapacidad.

En enero de 1621 la Corona tuvo que adoptar una serie de disposiciones que, más que aplicar la legislación de forma estricta, trataron de buscar soluciones inmediatas y adaptadas a la situación del real sitio, con el objetivo prioritario de liquidar los altercados entre el teniente de alcaide y el contador, así como normalizar la práctica de los alardes y libranzas de la guarnición⁷². De la lectura del documento real se des-

72. R.C. del 28 de enero de 1621. Entre las medidas más importantes, se dispuso la subida del salario del contador don Gaspar de León, de 40.000 a 70.000 maravedís anuales, por haberse hecho cargo de los bienes de propios de la Alhambra; en lo tocante al sistema de elaboración alardes y pagaduría de soldados, se adoptó una solución intermedia: que en adelante los asientos de las plazas de los soldados y personal de la Alhambra los pudiese realizar el contador sin presencia del veedor ordinario, que sí tendría que asistir a las libranzas; se estipuló también que fuese Joseph Pérez de la Parra el veedor encargado de tomar razón en las pagas, en razón a su mayor cercanía a la Alhambra.

prende que entonces no se había resuelto ninguno de los problemas que aquejaban al gobierno y administración de la fortaleza.

LA VUELTA DE LOS MONDÉJAR AL FRENTE DE LA ALHAMBRA: DON ÍÑIGO LÓPEZ DE MENDOZA (1624-1646)

El 26 de mayo de 1624, tras la muerte del duque de Uceda, don Íñigo López de Mendoza, quinto marqués de Mondéjar y séptimo conde de Tendilla, logra recuperar la alcaidía de la Alhambra después de un largo pleito⁷³. Con la restitución de la fortaleza a los Mendoza se abre un nuevo período marcado por la fuerte personalidad del quinto marqués y, en definitiva, el restablecimiento de una autoridad firme sobre el real sitio, con las consecuencias que de ello iban a derivar. Por un lado, una mejor gestión y dirección de la fortaleza, tanto en lo referente a sus recursos económicos y conservación material, como a la devaluada y criticada guarnición militar. Por otro, la intención por parte del marqués de arrogarse una serie de prerrogativas que superan con mucho sus competencias como alcaide. Me detendré sobre este punto.

La entrada del marqués en la ciudad relatada por Henríquez de Jorquera⁷⁴, en la que se nos describe a un Mondéjar recibido por la nobleza y el cabildo granadinos como regidor y capitán general de la ciudad⁷⁵ es suficientemente ilustrativa al respecto. Tras su llegada, don Íñigo trata de rememorar épocas pasadas en las que los Mendoza ocupaban un puesto privilegiado y estaban en posición de hacer valer su autoridad en el reino. Su intención entonces es muy clara: recuperar el poder ejercido por sus antepasados al frente de la Capitanía General. Tarea harto difícil porque, como tendremos ocasión de ver, las cosas habían cambiado mucho desde entonces.

La primera medida adoptada por el quinto marqués Mondéjar fue terminar con los largos períodos de absentismo. Tomó enseguida conciencia de la importancia que revestía el gobierno político y militar de la fortaleza y, lógicamente, su residencia fija en el real sitio. La consecuencia más inmediata fue que se reprodujeran muy pronto los ya olvidados choques de competencias y pleitos jurisdiccionales con la

73. MORENO OLMEDO, M. A., "Un documento...", *op. cit.*, p. 95.

74. *Anales...*, *op. cit.*, p. 668.

75. Se trata de un cargo honorífico, que nada tiene que ver con el de capitán general del reino de Granada.

Chancillería y el concejo granadino. Ambos órganos, celosos de sus prerrogativas, inician a principios de 1628 un extenso e interesante memorial de alegaciones contra las pretensiones del marqués, centrado en cuatro puntos principales¹⁶.

El primer punto tocaba a la defensa que el marqués de Mondéjar hacía de un privilegio adquirido por la Alhambra para hacerse con el pescado y aceite llevados por los arrieros a la ciudad, sin contar con el concurso del regimiento. En más de una ocasión los soldados de la guarnición habían tomado por la fuerza pescado de la Romana General. Los abusos cometidos por el alcaide tuvieron como respuesta la detención en 1627, por parte de los oficiales del concejo, de tres soldados de la Alhambra⁷⁷. No debe extrañar en absoluto que se iniciase por esta cuestión un proceso espinoso, si se tiene muy en cuenta la importante subida de precios que se había producido ese año en todas las mercaderías ante el miedo generalizado a una posible devaluación de la moneda. El concejo granadino basó su rechazo al supuesto privilegio en razones de peso⁷⁸. Por un lado, se advertía que el mismo no estaba fundado en derecho ni sancionado por real cédula alguna¹⁹, ni se podían tomar en cuenta los precedentes alegados por el marqués, ya que las confiscaciones de mercancías casi siempre habían sido realizadas por la fuerza. Por otro, que independientemente de que la Alhambra fuese fortaleza con guarnición de 80 soldados necesitados de abastecimiento, y en el caso de que el real sitio contase con la citada preeminencia para abastecerse de bastimentos en tiempos de guerra o en situaciones de emergencia, la especial coyuntura, la carestía de mercancías y la subida de precios invalidaban la ley porque “limita su execucion la epiqueya y equidad que tiene lugar en todo, y se ha de preferir en [caso de] duda a el rigor y exorbitancia”⁸⁰. Con estos y otros argumentos el Ayuntamiento quería dejar muy claro en todo momento que velaba por el “bien público”

76. Memorial impreso de 1628, BN, Ms. 3999, fols. 85r.-l 12v. Su considerable extensión hace imposible exponer aquí todos los puntos que en él se abordan. Por tanto, me limitaré a señalar las alegaciones principales sostenidas por la ciudad y su gobierno contra el marqués de Mondéjar en cada uno de los cuatro capítulos en que se divide.

77. CONTRERAS GAY, J., “la guarnición...”, *op. cit.*, p. 18.

78. BN, ms. 3.999, fols. 85v. y ss.

79. No deja de ser curioso que el marqués de Mondéjar y sus oficiales tratasen de fundar la prerrogativa apuntada en buena parte de los papeles desaparecidos en 1592.

80. BN, Ms. 3.999, fol. 88v.

frente al “bien particular” representado por los intereses del marqués de Mondéjar, así como su defensa de que las leyes se adaptasen a la mudanza de los tiempos y a las “costumbres” de las ciudades, “que son las que hazen variar los gobiernos y las leyes, las cuales se han de acomodar, según las circunstancias presentes, que son las que obligan a que el privilegio, que en tiempo de la guerra pudiera parecer conveniente concederse a la Alhambra, parezca oy injusto en el tiempo de paz... Y que de tolerarse se sigan daños, y inconvenientes, ni que se dé lugar a que sola el Alhambra haga, lo que no haze la Chancillería de Su Magestad, siendo tan gran Tribunal, ni el Cabildo de la Ciudad, cabeça de Reyno, ni la Inquisición, ni otros Tribunales que en ella ay”⁸¹. Con otras palabras no se hubiera podido exponer mejor el orden y la jerarquía que pretendía cada institución en la capital granadina. Acababan advirtiendo que no se debía otorgar ni confirmar privilegio de esa naturaleza a la Alhambra, sino satisfacer la petición de la ciudad como cabeza de reino, que “antes por la vezindad que tiene con el Alhambra, hazen vna misma República, y cuerpo: en tanto grado, que apenas se puede dar diferencia entre los vnos vecinos, y los otros, para el socorro de la Fortaleza y defensa de la Ciudad...”⁸².

Otro litigio giró en torno en la pretensión del marqués de preceder en asiento al corregidor de Granada en todos los actos públicos y de acudir con varas altas de justicia a las fiestas de la ciudad delante del presidente y del Real Acuerdo. No hace falta recordar que los procesos por cuestiones de protocolo entre la Capitanía General, la Chancillería y el Ayuntamiento de Granada salpicaron todo el siglo XVI⁸³. A nadie escapaba entonces el impresionante efecto que ejercían sobre el pueblo la representación y visualización del poder⁸⁴. El marqués de Mondéjar, consciente de ello, pretendió servirse de este instrumento para recuperar, a la vista de todos, una autoridad y poder que ya no le correspon-

81. BN, ms. 3.999, fol. 91r.

82. *Ibid.*, fol. 92v.

83. Los ejemplos sobre este particular son numerosos. Baste citar las diferencias que se produjeron con motivo de la proclamación del rey y tremolación del pendón real en 1516 y 1556, o bien los célebres incidentes entre don Luis Hurtado de Mendoza y el oidor Ramírez acontecidos en noviembre de 1563 sobre la precedencia de asiento en las honras fúnebres de los Reyes Católicos.

84. El caso de la Chancillería de Granada ha sido expuesto por Inés Gómez González en “La visualización de la Justicia en el Antiguo Régimen. El ejemplo de la Chancillería de Granada”, *Hispania*, 199 (1998), pp. 559-574.

dían. Sus intentos iban a encontrar una respuesta enérgica. Bajo ningún concepto, argumentaba la ciudad, el marqués aduciendo su condición de Grande, podía preceder al corregidor porque “Granada, por Metropoli y cabeça de Proviçia tiene autoridad de Grande, como lo confiesan Bobadilla..., Bolaños... Autores allegados de contrario, que no deciden el punto, pues es cierto que entre Grandes no ay precedencia, sino que tiene mejor lugar el que primero lo ocupa”⁸⁵. Tampoco su alcalde mayor, ni sus alguaciles podían presentarse con varas altas de justicia en los ceremoniales y festejos de la ciudad, pues, como apuntaba el cabildo, tal prerrogativa era exclusiva de los oficiales reales, los alcaldes de Hermandad, los alguaciles de la Santa Inquisición y los alcaldes y alguaciles de casa y corte.

Pero, no podía ser de otro modo, el conflicto más grave se registraría por la disputa sobre el control de la milicia de Granada entre el marqués de Mondéjar y el corregidor. El Batallón de Milicias de Granada se había instaurado en junio de 1612 tras arduas negociaciones con la Corona⁸⁶. Su creación y composición obedecían a la nueva estrategia defensiva articulada por la Monarquía Hispánica desde finales del siglo XVI: la puesta en marcha de un modelo de autodefensa que corriese a cargo de la población de cada partido. Las funciones defensivas de este contingente venían a completar las desarrolladas por las milicias locales de los enclaves costeros más importantes y las tropas profesionales comandadas por la Capitanía General de la costa. Su dirección corría principalmente a cargo del corregidor, como cabo y capitán a guerra, el Sargento Mayor de Granada⁸⁷ y los capitanes de las 8 compañías del

85. BN, Ms. 3.999, fols. 93r-v. La ciudad acude a un fragmento de la *Política...*, de Castillo de Bobadilla para hacer valer su precedencia ante el marqués, que no me resisto a presentar aquí: “...vn Corregidor en su ciudad es la cabeça della, y con el oficio que exerçe, representa la persona Real. Y su dignidad, y potestad en su Provincia, es la del Rey , y por él tiene el mayor señorío, y mando, y en algunos casos el mismo que el Rey. Y ansi por la dignidad y por la representación se le deve la honra, y el respeto, y no como quiera, sino las segundas honras después de las Divinas, Imperiales, y Reales, y es como Principe de la Ciudad, y Provincia que gobierna; y la Vara que trae en las manos es figura de Cetro Real”, BN, Ms. 3.999, fol. 94r.

86. Sobre las resistencias iniciales de la ciudad de Granada, la instauración, organización y desarrollo histórico del Batallón de Milicias de Granada, así como su posterior proceso de decadencia y descomposición registrado a partir de 1640 al abrigo de su uso abusivo para el refuerzo de hombres en conflictos externos, *vid.* : CONTRERAS GAY, J., *Problemática militar...*, *op. cit.*

87. El Sargento Mayor del Batallón de Milicias era elegido por el concejo entre una tema. Su principal cometido era ejercitar y adiestrar a los milicianos en el uso de las armas y velar por su disciplina.

Batallón, verdaderos artífices del mando de la milicia. Sin embargo, al poco tiempo de su llegada, el marqués de Mondéjar intenta asumir el gobierno de las 8 compañías de milicia de la ciudad como su capitán general, por encima del corregidor. Teniendo muy presente el papel ejercido por sus antecesores en el reino durante casi un siglo, pretendió detentar las mismas prerrogativas.

En julio de 1627 se produjo un conflicto de competencias entre el corregidor don Luis Lasso de la Vega y don Íñigo López de Mendoza. Éste último ordenó que las compañías de milicia pasasen revista ante él en la Alhambra con las banderas enarboladas, a lo que siguió una enérgica respuesta del corregidor, que decidió retirar las banderas del Batallón y detener a algunos de los capitanes de milicias que habían obedecido el bando del marqués⁸⁸. Uno y otro defendieron sus preeminencias con desigual fortuna. Mondéjar adujo que era preciso ejercer un mando firme sobre la milicia, compuesta en su mayor parte de soldados bisoños e inexpertos, incapaces de hacer frente a una situación de emergencia, y ahí era donde entraba su papel como capitán general de la ciudad. El corregidor desmontó punto por punto los argumentos del marqués. Primero, porque sus pretensiones obedecían a una mal entendida asunción del cargo de alcaide de la Alhambra. El hecho de que los Mendoza hubiesen actuado como jefes militares de la ciudad en el siglo XVI se debía a que eran capitanes generales, no así don Íñigo pues “por aver sido Capitanes Generales y de Granada los antepasados del dicho marqués, no tiene oy su excelencia ningún derecho al dicho oficio de capitán, ni puede usarlo en virtud de los títulos de sus antecesores”⁸⁹. Ponía de este modo el dedo en la llaga y daba al traste con las aspiraciones de Mondéjar de asumir un oficio que entonces no le pertenecía, entre otras cosas, porque, ni era hereditario, ni estaba vinculado a la alcaidía. Segundo, porque no había duda de que al corregidor correspondía el mando de la milicia, como la experiencia tenía ocasión de demostrar, y sólo a éste se asimilaba el natural y buen gobierno de la misma, “portándose con igualdad, como madre de sus ciudadanos, que

88. AAlhGr, leg. 57-20.

89. BN, Ms. 3.999, fol. 103v. Este y otros testimonios documentales demuestran que el marqués de Mondéjar tenía una concepción más que equivocada del oficio que se le había conferido. Interpretaba, ya fuese consciente de que incurría en error o no, que de los Mendoza, sus antecesores en el cargo, heredaba no sólo la alcaidía de la Alhambra, sino también las competencias y atribuciones inherentes al oficio de capitán general del reino.

es lo más importante para alentar a los vezinos que se alisten en la dicha milicia”⁹⁰.

El presidente del Consejo de Castilla intervino dando su parecer, contrario a las pretensiones del marqués⁹¹. Sus argumentos eran casi un calco de las alegaciones sostenidas por la ciudad y la Audiencia en los cuatro puntos tratados, que insistían, sobre todo, en la evidente superioridad de la Chancillería como órgano supremo de justicia en el reino y en un aspecto que no podía pasarse por alto: si se otorgaba el mando de la milicia al alcaide de la Alhambra, se caería en el peligro de tener a 2.000 soldados de milicia exentos de la justicia ordinaria y sujetos por entero al fuero de la Alhambra.

Las sucesivas órdenes dirigidas al marqués de Mondéjar desde la Corte⁹² coartaron sus aspiraciones de poder, pero no sirvieron para hacer remitir sus altercados con la ciudad. En la misma línea, hasta su fallecimiento en 1646, trató de hacer valer sus prerrogativas como alcaide de una fortaleza cuya guarnición militar era puesta en evidencia constantemente, no sólo por instituciones como la Chancillería y el Ayuntamiento⁹³, sino también por el personal del sistema defensivo de la costa⁹⁴. Independientemente de los problemas por los que pudo pasar

90. BN, Ms. 3.999, fol. 11 Ir.

91. Copia del 6 de diciembre de 1627, BN, Ms. 2.440. fol. 1.

92. R.C. del 8 de febrero de 1628, para que no se inmiscuya en lo concerniente al Batallón de Milicias de la ciudad, AMGr, leg. 1872; R.C. del 28 de febrero del mismo año, por la que se le ordena que en adelante no embargue por fuerza bastimentos para proveer la Alhambra, AMGr, leg. 1.872; R.C. del 15 de junio de 1631, para que en adelante no asista a los actos públicos con el cabildo municipal, AMGr, leg. 1.917.

93. El Ayuntamiento sigue lanzando duras críticas contra los soldados de la guarnición de la Alhambra, a los que los oidores de la Audiencia tachan de negligentes y ociosos cuando intentan reivindicar los mismos privilegios que los soldados de la costa, CONTRERAS GAY, J., “La guarnición de la...”, *op. cit.*, pp. 19-20.

94. Los soldados de la costa remitieron en marzo de 1633 un memorial a la Corte por el que expresaban sus quejas ante lo que consideraban un claro agravio. El hecho de que en la última paga se librasen 1.922.320 maravedís para el alcaide, entretenidos y soldados de la fortaleza, cuando su dotación ordinaria era de 980.000 maravedís anuales, suponía un montante de sueldos supernumerarios para entretenidos de más de 1 cuento. A esta circunstancia se sumaba la denuncia de que, durante mucho tiempo, la guarnición de la Alhambra estaba siendo pagada antes y con mayor regularidad que la gente de guerra de la costa, a la que se debía más de 4 cuentos. Estos dos factores, junto con la tradicional ociosidad y falta de celo que se atribuía a los soldados de la fortaleza, exentos del trabajo y el peligro que suponía correr las costas y hacer frente a los ataques corsarios, fueron más que suficientes para hacer cundir el recelo y las críticas entre el personal de la costa, AAlhGr, leg. 32-1.

el gobierno de la Alhambra durante su mandato, lo que sí está claro es que los intentos protagonizados por el marqués, en aras de recuperar la reputación y autoridad que otrora tuvieron los Mendoza, fueron algo más que un empecinamiento baldío. El mero hecho de que inmediatamente después de su muerte, su hijo el sexto marqués de Mondéjar, fuese nombrado capitán general de la costa del reino de Granada⁹⁵, significaba un pequeño resarcimiento por todo lo perdido en el pasado. Pequeño y limitado porque, la asunción de la Capitanía por otro Mendoza casi un siglo después, ni comportó unas competencias análogas a las de sus antecesores, ni se conservó en la casa⁹⁶. Supuso más bien el canto de cisne del poder de los Mondéjar en Granada, diluido muchos años atrás.

Los soldados de la Alhambra no tardaron en responder a estas acusaciones alegando dos cosas: 1) que su consignación, a pesar de ser librada por el pagador de la gente de guerra de la costa, era distinta y separada de los 30 cuentos que sobre el papel se consignaban para los soldados de la costa y, por tanto, no afectaba en nada a su reparto; 2) que sus sueldos estaban muy por debajo de los de la gente de guerra de la costa, haciendo, en su opinión, el mismo servicio, AAlhGr, leg. 232-1-13, fols. 33r.-34r.

95. AMGr, Act. Capit., Lib. 16, fol. 241.

96. Don Íñigo López de Mendoza, sexto marqués de Mondéjar y octavo conde de Tendilla, sucedió a su padre en 1646, fecha en la que se le encomienda la Capitanía General de la Costa del reino de Granada, que mantiene hasta su muerte diez años más tarde. No dejó sucesor al frente de la casa, por lo que sus estados y cargos pasaron a su hermana doña María de Mendoza, que dio plenos poderes para actuar como alcaide de la Alhambra a su marido don Antonio Felicio Croy y Peralta, marqués de Falces, ya totalmente desvinculado de la Capitanía General.

